

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	---

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XVIII – Nº1056 Río Tercero (Cba.), 13 de junio de 2024 mail:gobiernorio3@gmail.com
----------------------------------	--

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
 Ordenanzas Nº 4794/2024- 4795/2024
 DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
 Decretos Nº 895/2024- 896/2024

Río Tercero, 13 de junio de 2024

ORDENANZA Nº Or 4794 /2024 C.D.

VISTO: Que la Secretaría de Economía, solicita donación con cargo de producción a favor de la Empresa Nadalín S.A. para su posterior escrituración.

Y CONSIDERANDO: Que por Ordenanza Nº Or 3899/2016 C.D. se convalidara Contrato de Comodato de radicación de lotes del Parque Industrial Leonardo Da Vinci destinados para uso exclusivo de "Producción de cementados y cerámicos" a favor de la Empresa Cementados Juan Nadalín e Hijos S.A.

Que por Decreto Nº 792/2024 de fecha 21.05.2024 se autorizara a Cementados Juan Nadalín e Hijos S.A. a ceder dicho Contrato de Comodato suscripto a favor de la Empresa Nadalín S.A., subrogándose ésta en todos sus derechos y obligaciones desde el 29.04.2024.

Que las áreas intervinientes certificaran que se cumpliera con el cargo de dar continuidad a la actividad industrial en los inmuebles y constataran la presentación de planos ante la Dirección de Catastro Municipal.

Que por nota de fecha 29 de mayo de 2024, el Sr. NADALÍN Juan José, en su carácter de Presidente de la Empresa NADALÍN S.A. solicitara la donación de dichos inmuebles para su posterior escrituración.

Que conforme lo previsto en el Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci, Ordenanza Nº Or 1566/98 C.D., en su Título IV "DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PREDIOS, BENEFICIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES" Artículo 15º, se procede a otorgar la cesión definitiva de los lotes para su escrituración.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: DÓNENSE a favor de la Empresa NADALÍN S.A. - CUIT Nº 30-71443751-4, con domicilio Ing. Luis Augusto Huergo Nº1591 en Parque Industrial Leonardo Da Vinci los lotes de terreno, ubicados en Parque Industrial Leonardo Da Vinci de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, que se describen a continuación, con cargo de producción conforme lo previsto en Ordenanza Nº Or 3899/2016 C.D. de fecha 25/02/2016 que se describen a continuación:

Datos Catastrales: C.03-S.01-M.107-P.021

Ubicación: Calle Alejandro Volta Nº 1573- Parque Industrial de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C03 S 01 M 107 P 021

Datos Oficiales: Mza. D - Lote 10

Dimensiones: 25,00m x 50,00m.

Superficie: 1250,00 m² (mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 107 P 008 Mza D Lote 31

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: C 03 S 01 M 107 P 020 Mza D Lote 09

Oeste: C 03 S 01 M 107 P 022 Mza D Lote 11

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero.

Nº de Cuenta de Rentas: 330119582890

Nº de Matrícula: 1088853

Datos Catastrales: C.03-S.01-M.107-P.022

Ubicación: Calle Alejandro Volta Nº 1586- Parque Industrial de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C03 S 01 M 107 P 022

Datos Oficiales: Mza. D - Lote 11

Dimensiones: 25,00m x 50,00m.

Superficie: 1250,00 m² (mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 107 P 008 Mza D Lote 31

Sur: Calle Alejandro Volta
Este: C 03 S 01 M 107 P 021 Mza D Lote 10
Oeste: C 03 S 01 M 107 P 023 Mza D Lote 12

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero.

Nº de Cuenta de Rentas: 330119582903

Nº de Matrícula: 1088854

Datos Catastrales: C.03-S.01-M.107-P.023

Ubicación: Calle Alejandro Volta Nº 1596- Parque Industrial de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C03 S 01 M 107 P 023

Datos Oficiales: Mza. D - Lote 12

Dimensiones: 25,00m x 50,00m.

Superficie: 1250,00 m² (mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 107 P 007 Mza D Lote 30

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: C 03 S 01 M 107 P 022 Mza D Lote 11

Oeste: C 03 S 01 M 107 P 024 Mza D Lote 13

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero.

Nº de Cuenta de Rentas: 330119582911

Nº de Matrícula: 1088855

Datos Catastrales: C.03-S.01-M.107-P.024

Ubicación: Calle Alejandro Volta Nº 1606- Parque Industrial de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C03 S 01 M 107 P 024

Datos Oficiales: Mza. D - Lote 13

Dimensiones: 25,00m x 50,00m.

Superficie: 1250,00 m² (mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 107 P 007 Mza D Lote 30

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: C 03 S 01 M 107 P 023 Mza D Lote 12

Oeste: C 03 S 01 M 107 P 025 Mza D Lote 14

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero.

Nº de Cuenta de Rentas: 330119582920

Nº de Matrícula: 1088856

Datos Catastrales: C.03-S.01-M.107-P.007

Ubicación: Calle Ing. Luis Augusto Huergo Nº 1591- Parque Industrial de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C03 S 01 M 107 P 007

Datos Oficiales: Mza. D - Lote 30

Dimensiones: 50,00m x 50,00m.

Superficie: 2500,00 m² (dos mil quinientos metros cuadrados)

Colindancias: Norte: Calle Ing. Luis A. Huergo

Sur: C 03 S 01 M 107 P 024 Mza D Lote 13 y C 03 S 01 M 107 P 023 Mza D Lote 12

Este: C 03 S 01 M 107 P 008 Mza D Lote 31

Oeste: C 03 S 01 M 107 P 006 Mza D Lote 29

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero.

Nº de Cuenta de Rentas: 330119582750

Nº de Matrícula: 1088857

Datos Catastrales: C.03-S.01-M.107-P.008

Ubicación: Calle Ing. Luis Augusto Huergo Nº 1567- Parque Industrial de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C03 S 01 M 107 P 008

Datos Oficiales: Mza. D - Lote 31

Dimensiones: 50,00m x 50,00m.

Superficie: 2500,00 m² (dos mil quinientos metros cuadrados)

Colindancias: Norte: Calle Ing. Luis A. Huergo

Sur: C 03 S 01 M 107 P 022 Mza D Lote 11 y C 03 S 01 M 107 P 021 Mza D Lote 10

Este: C 03 S 01 M 107 P 009 Mza D Lote 32

Oeste: C 03 S 01 M 107 P 007 Mza D Lote 30

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero.

Nº de Cuenta de Rentas: 330119582768

Nº de Matrícula: 1088858

Art. 2º: Continúan a cargo de la comodataria el pago de las Tasas, contribuciones e impuestos municipales y provinciales fijados con anterioridad. La Escrituración y todo otro gasto que se genere será a exclusivo cargo de la comodataria.

Art. 3º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 895/2024 DE FECHA 13.06.2024

DECRETO Nº 895 /2024

RÍO TERCERO, 13 de junio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 13.06.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4794/2024-C.D., por la que se DONA a favor de la empresa NADALÍN S.A. lotes de terrenos ubicados en Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

Río Tercero, 13 de junio de 2024

ORDENANZA N° Or 4795/2024 C.D.

VISTO: Que mediante Convenio N° 40 de fecha 16 de mayo de 2016 la Municipalidad de Río Tercero adhiera al "Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor del Interior Provincial" Decreto 474/2016

Y CONSIDERANDO: Que el Programa prevé la provisión de Módulos Alimentarios durante el Receso Escolar Invernal 2024, a todo el padrón de beneficiarios.

Que la Provincia asignará los recursos del Programa para la adquisición de los alimentos, los que deben reunir la cantidad y calidad que se detallan en Pliegos.

Que a los fines de contar con los Módulos en tiempo y forma en los establecimientos educativos del sistema para su entrega y atento los montos de contratación debe procederse al llamado a Licitación Pública.

Que es facultad del Concejo Deliberante aprobar las bases y condiciones para instrumentar dicho llamado.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art.1º: APRUEBENSE las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la "Provisión de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (3328) Módulos Alimentarios tradicionales, CIENTO TREINTA Y CINCO (135) Módulos Tradicionales DESAYUNO-MERIENDA, CINCO (5) Módulos Alimentarios Celíacos sin TACC, CINCO (5) Módulos hipocalórico-diabetes y DOS (2) Módulos sin lactosa; para el servicio P.A.I.Cor. por el receso invernal 2024.

Art.2º: Las propuestas se ajustarán en un todo de acuerdo a las especificaciones que obran en Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Pliego de Especificaciones Particulares y Anexo IV Establecimientos Educativos; que forman parte del presente dispositivo.

Art.3º: El citado llamado será dado a publicidad por el Término de Ley, por los medios oficiales y locales que corresponda.

Art.4º: IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.16.140 Gastos Prog. de Asist. Int. de Cba. P.A.I.C.O.R. de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art. 5º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 896/2024 DE FECHA 13.06.2024

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2024

ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Art.1º)- PRESENTACIÓN:

Las propuestas para la presente Licitación Pública se presentarán en Mesa de Entradas de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, Primer Piso del Palacio 9 de Setiembre, hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, en dos sobres cerrados, ambos provistos por esta Municipalidad, denominados Sobre-Presentación y Sobre-Propuesta respectivamente; este último contenido dentro del primero. El Sobre-Presentación no ostentará otro membrete ni marca distintiva aparte de la leyenda ya impresa, y llevará en su interior la siguiente documentación:

- Solicitud de Admisión: De acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad.
 - Recibo de compra de los Pliegos de la Licitación Pública, a nombre del oferente.
 - Pliegos de la Licitación Pública firmados y sellados en todas sus páginas por el oferente, en prueba de su conocimiento y conformidad.
 - Garantía de la propuesta: Los oferentes acompañarán a su propuesta, el comprobante de la garantía de propuesta, equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del Presupuesto Oficial. La garantía podrá constituirse mediante:
 - Depósito en efectivo en Tesorería Municipal o en Cuenta Corriente bancaria del Municipio indicada al efecto.
 - Cheque emitido a la orden de la Municipalidad, certificado por banco oficial o de primera línea, con validez por el período de validez de oferta, previsto en los Pliegos de la licitación.
 - Fianza Bancaria.
 - Seguro de Caución.
 - Cheque electrónico. E-cheq
 - Estado de Deuda Municipal. De acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad.
 - Constitución de domicilio especial y domicilio electrónico a los fines de la presente Licitación en la Ciudad de Río Tercero de acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad.
- Toda otra documentación que se solicite en el Pliego particular respectivo.

Art.2º)- SOBRE PROPUESTA:

Contendrá únicamente la oferta, en las condiciones que requiera el Pliego particular. El sobre deberá estar cerrado, y tener como única leyenda: SOBRE-PROPUESTA, sin señales, marcas, membretes, etc. o elemento identificadorio alguno.

Art.3º)- PROPONENTES

Estarán en condiciones de presentarse a este llamado, las firmas que constituyan domicilio especial en la Ciudad de Río Tercero. Sus representantes tendrán que ser mayores de edad, de acreditada solvencia moral y económica, debiendo acreditar la representación invocada acompañando copia debidamente certificada de los poderes y/o estatutos sociales, que no registren antecedentes policiales, que no hayan rescindido anteriormente contratos con esta Municipalidad, excepto aquellas que justifiquen que las causales que motivaron la rescisión obedecieron a hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, ajenos a su responsabilidad o fuera de su ámbito de control. Las personas físicas y/o jurídicas, sociedades o entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica, que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Río Tercero, no podrán ser oferentes y/o adjudicatarios en ninguna Licitación, Concurso de Precios, Contratación Directa, Prestación de Servicios, Proveedores de cualquier tipo, compradores de bienes municipales o beneficiarios de cualquier tipo de adjudicación o subsidio por parte de esta municipalidad; desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que ponga finalización definitiva a la causa. Podrán en consecuencia

ser excluidos por este Municipio, en forma automática del Registro de Proveedores o Concesionarios de esta Municipalidad quienes se encuadren en esta circunstancia. Quedan excluidos por el alcance de la presente, los que mantengan e inicien juicios originados por causas derivadas del incumplimiento económico o contractual por parte del Municipio.

No podrán ser contratistas de la Municipalidad, ni concurrir a Licitación alguna:

- a) Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos.
- b) Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.
- c) Los morosos por deudas de cualquier tipo con la Administración Municipal.
- d) Los inhábiles en el Registro de contratistas municipal.
- e) Los que desempeñan cargos en la administración municipal.

Art.4º)- LICITACIÓN PÚBLICA DESIERTA:

Si nadie concurriera al llamado a Licitación Pública, ésta se declarará desierta.

En caso de que las ofertas fueren inadmisibles a criterio del Departamento Ejecutivo, las mismas podrán ser declaradas inadmisibles y ser rechazadas. Si la totalidad de las ofertas fueran declaradas inadmisibles, la Licitación también se declarará desierta facultando al Departamento Ejecutivo a realizar una Contratación Directa según lo contempla la Ordenanza N° Or1482/97 C.D. en el Capítulo VI art. 101°.

Art.5º)- APERTURA DE SOBRES:

La apertura de los sobres se realizará en un acto único.

El acto de apertura de propuestas se verificará en el recinto predeterminado para ello, en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.

En el acto se abrirán los sobres y se verificará su contenido, labrándose un Acta donde consten los aspectos sustanciales de las propuestas y todas las observaciones que formulen los funcionarios actuantes y/o los proponentes o sus representantes debidamente apoderados. Antes de dar por cumplida cada una de las secuencias del acto previstas en el Artículo 1° el funcionario que presida el acto invitará a los presentes a formular observaciones a la misma. Si hay observaciones, se atenderá a las mismas, dando lugar en caso que se refiera a aspectos fundamentales, y si son formales o controvertidas, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que fueron formuladas, en el acta de la ceremonia.

Art.6º)- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PRESENTACIONES:

Las presentaciones que no cumplan la totalidad de los requisitos dispuestos, serán agregadas al expediente de la Licitación Pública, como simple constancia de su presentación y los sobres-propuesta respectivos serán devueltos en el acto y sin abrir a los oferentes correspondientes. Dichas propuestas quedarán automáticamente y desde ese momento, eliminadas del proceso licitatorio.

Art.7º)- APERTURA DE LOS SOBRES-PROPUESTA:

Una vez verificado el procedimiento de la presentación, se procederá a la apertura de los sobres-propuesta admitidos. Para ello, siguiendo el orden de presentación de las propuestas, se leerán las mismas, dejando constancia de sus elementos esenciales en el Acta. Terminada la lectura de cada propuesta, se invitará a los presentes a formular observaciones, las que serán resueltas conforme a las previsiones de los artículos siguientes. Una vez terminada la lectura de las ofertas y evacuadas las eventuales observaciones, se dará por concluido el acto, procediendo según lo previsto en el Artículo 70° de la Ordenanza N° Or 1482/97 C.D. y sus modificatorias.

Art.8º)- RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS:

El rechazo de propuestas, previsto en los artículos anteriores, procederá cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el mismo acto, en cuyo caso el rechazo será inmediato e inapelable, sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado.

Art.9º)- OBSERVACIONES:

Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén para el desarrollo del acto de la Licitación, deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la Licitación. Se presentarán en forma verbal y directa, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el Presidente del acto crea conveniente formular para aclarar debidamente el asunto promovido.

Art.10º)- ACTA:

El Acta de la ceremonia consistirá en la narración circunstanciada de todo lo ocurrido y atinente al acto, durante el proceso de apertura de las propuestas, desde la hora de inicio del acto, hasta la firma de la misma. Deberá contener, para constancia y con el mayor detalle posible, además del contenido de las presentaciones, las observaciones que se formulen y las decisiones que adopte el Presidente del acto. El Acta deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a suscribir, a los oferentes y vecinos presentes que quieran hacerlo. La Administración Municipal proveerá copia certificada del Acta, a quien lo solicite.

Art.11º)- Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad a la fecha y hora prevista como límite para la presentación de ofertas, será considerada nula e inadmisibles.

Art.12º)- DE LA ADJUDICACIÓN:

Estudio y comparación de las propuestas: La Comisión de Pre-adjudicación (Integrada por el Secretario de Economía, la Encargada de Sección Compras y el Encargado del P.A.I.Cor) la encargada/o hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los Pliegos y mérito de las garantías constituidas. La Comisión ordenará las propuestas por su conveniencia, a partir de la de mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes propuestas en orden creciente. Una vez consideradas las propuestas o partes de las mismas referidas estrictamente al objeto básico de la Licitación, se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas al objeto de la Licitación, ordenándolas también por su conveniencia, especialmente

referido al valor proteico. A continuación, producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.

Art.13°)- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN:

Producido el informe técnico, el Departamento Ejecutivo juzgará en definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, de aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta económicamente más conveniente por otra que, habiendo cumplimentado los requisitos de los Pliegos de la Licitación, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda su mayor precio al diez por ciento (10 %) de la propuesta considerada más económica. Si la oferta se limitara a una sola firma oferente y aquella estuviera conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.

Art.14°)- RECHAZO DE PROPUESTAS:

El Departamento Ejecutivo podrá, cuando lo estime conveniente por razones de interés público o Municipal, rechazar todas y/o cada una de las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza a favor de los oferentes eliminados de la Licitación. Del mismo modo, si el acto de la Licitación hubiera tenido vicio o si se hubieran violado las disposiciones establecidas en los Pliegos, aún por parte de los funcionarios municipales actuantes, se podrá declarar nula la Licitación.

Art.15°)- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario, mediante notificación fehaciente del Decreto respectivo, sea en forma directa o por Carta Documento. El adjudicatario dispondrá de tres (3) días a partir del momento de la notificación para concurrir al Municipio y suscribir el Contrato correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del mismo por causa justificada. Vencido el plazo y su eventual prórroga, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá anular la adjudicación, con pérdida para el adjudicatario de la garantía respectiva. Luego se procederá a una nueva adjudicación, que recaerá en la propuesta siguiente en el orden de conveniencia.

Art.16°)- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Como condición para la firma del Contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del mismo con la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de los servicios licitados por todo el periodo del Contrato, dentro de los tres (3) días de haber sido notificado del Decreto de Adjudicación. La garantía deberá ser integrada en alguna de las formas establecidas en el Art 1°) inc. d), con la salvedad que en lugar de los términos mencionados, para este caso se entenderá que es hasta el cumplimiento total del Contrato.

Art.17°)- PENALIDADES:

El proponente que no mantenga su oferta durante el término establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y los adjudicatarios que no respondan a la intimación de presentarse a contratar, sufrirán la pérdida de la Garantía de Propuesta establecida en el Art. 1°). El contratante que no cumpla con lo convenido en el plazo estipulado contractualmente, perderá la garantía de cumplimiento de Contrato, en concepto de multa por el incumplimiento y responderá además por los daños y perjuicios ocasionados.

Art.18°)- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Hasta la firma del Contrato sobre el objeto de la Licitación con el adjudicatario, se reservarán las garantías de las propuestas que el área técnica interviniente considere convenientes. Firmado el Contrato, solamente quedará en poder de la Municipalidad, el depósito de garantía de propuesta del adjudicatario, para que forme parte de la garantía del Contrato, si sus características lo permiten.

Art.19°)- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del Contrato, importará la pérdida de la garantía respectiva.

Art.20°)- CONSULTAS Y RECLAMOS:

Para toda consulta referente al Llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad de Río Tercero, Secretaría de Economía – Sección Compras y Suministros, diariamente en

horario de oficina. No se aceptarán reclamos basados en ignorancia o interpretación errónea de los conceptos de estos Pliegos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los Artículos de este cuerpo legal.

Aclaratorias- Circulares:

A los fines de un mejor desenvolvimiento de la Licitación, los adquirentes de Pliegos podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta cinco (5) días hábiles anteriores al acto de apertura. Las mismas serán evacuadas en el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles por la Secretaría de Economía mediante Circular, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en Mesa de Entradas, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares del acto licitatorio, debiendo entregarse copias de las mismas a quienes adquieran Pliegos con posterioridad a su dictado. Es obligación de los adquirentes, concurrir tres (3) días hábiles antes al Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.

Observaciones: Los proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura de conformidad al artículo 9° del Pliego de Condiciones Generales.

Impugnaciones: Los proponentes podrán efectuar impugnaciones en contra del dictamen de la Comisión de pre-adjudicación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el acto de elevación, y previo depósito en efectivo a la orden de la Municipalidad del uno por ciento (1%) del presupuesto Oficial. La misma será decidida por el Departamento Ejecutivo Municipal en oportunidad de la adjudicación, en caso de rechazo se producirá la pérdida de la suma depositada a favor de la Municipalidad, en caso de acogerse la misma, o dispensa expresa por razonabilidad suficiente, el importe será reintegrado al impugnante sin accesorios de ninguna índole

Art. 21°)- MEJORA DE OFERTAS:

Si entre las ofertas presentadas y consideradas admisibles, hubiera dos o más que reúnan similares condiciones generales y económicas, la Municipalidad llamará entre ellos a mejorar los precios en propuesta cerrada, los que deberán ofertar nuevamente en fecha y hora que a tal fin se disponga.

Art.22°)- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Los servicios que se concursan se rigen por las normas establecidas y en el siguiente orden:

- 1- Carta Orgánica Municipal
- 2- Pliegos de la Licitación Pública.
- 3- Contrato de Concesión.
- 4- Ordenanzas vigentes y/o a sancionarse que regulen el servicio.
- 5- Código Civil y Comercial.

Art.23°)- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

La relación contractual quedará extinguida por:

1. Vencimiento de plazo contractual y/o prórroga,
2. Incumplimiento del contratista;
3. Quiebra del contratista;
4. Por cesión del Contrato;
5. Por mutuo acuerdo.

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2024

ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

Art.1°)- OBJETO DEL LLAMADO:

“Provisión de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (3328) Módulos Alimentarios Tradicionales, CIENTO TREINTA Y CINCO (135) Módulos Tradicionales DESAYUNO-MERIENDA, CINCO (5) Módulos Alimentarios Celíacos sin TACC, CINCO (5) Módulo Hipocalórico-Diabetes y DOS (2) Módulo sin Lactosa; para el Servicio P.A.I.Cor. por el receso invernal 2024.

A continuación, se detalla en un listado de componentes de cada módulo alimentario seco (compuesto por alimentos no perecederos)

MODULO GENERAL

ALIMENTO	CANTIDAD
Leche entera en polvo fortificada con Vit. A y D.	1 caja por 400 g
Fideos guiseros (De harina de trigo o semolados)	1 paquete por 500 g
Fideos tallarines (De harina de trigo o semolados)	1 paquete por 500 g
Arroz grano largo fino (Similares a la variedad BlueBonnet)	1 paquete por 500 g
Harina de Maíz cocción rápida	1 paquete por 500 g
Harina de trigo común (000 o 0000)	2 paquete por 1 kg
Avena instantánea	1 paquete por 300 o 400 g
Aceite de girasol /maíz	1 botella de 900 cc
Tomate perita o triturado (sin sellos)	1 envase por 400 g
Lentejas secas	1 paquete por 400- 500 g
Arvejas secas	1 paquete por 400 g

TIPIFICACIÓN DE LOS ALIMENTOS QUE COMPONEN EL MÓDULO ALIMENTARIO RECESO ESCOLAR DE INVIERNO 2024

Todos los alimentos y productos alimenticios que componen el Módulo Alimentario deberán ser de primera calidad y de marcas reconocidas, ajustándose en todos los casos a las especificaciones del Código Alimentario Argentino (C.A.A) – Ley 18284.

- FIDEOS SECOS - Art. 706 - (Res 866, 30.4.79), Art. 707

De primera calidad, elaborado con harinas de trigo ricos en gluten o harinas de panificación o semolados sin colorantes artificiales, variados, tallarines, guiseros.

Deben ser elaborados con harina enriquecida según Ley N° 25.630 (Hierro, Ácido fólico, Tiamina, Riboflavina y Niacina)

- ARROZ TIPO LARGO FINO: similares a la variedad Blue Bonnet- Artículo 647 - (Res 1547, 12.09.90), Artículo 648 - (Res 1547, 12.09.90), Artículo 649 - (Res 1547, 12.09.90), Artículo 650 - (Res 1547, 12.09.90), Artículo 651 - (Res 1547, 12.09.90)

Deberán ser granos enteros, blancos o ligeramente amarillentos, libres de impurezas y parásitos.

- HARINA DE MAÍZ - Art. 694 - (Res 794, 13.12.94), Art. 694 bis - (Res 794, 13.12.94)

De primera calidad, libre de sustancias extrañas, última molienda. Se rotulará: Harina de Maíz (o Sémola de maíz) para preparar polenta de cocción rápida

- ACEITE - Art. 520/, Art. 521 (Res 626, 13.8.86)

Primera calidad, obtenido a partir de semillas o frutos oleaginosos (girasol, maíz). Presentará aspecto límpido a 25° C, sabor y olor agradables y contendrá solamente los componentes propios del aceite que integra la composición de las semillas o frutos del que provienen y aditivos autorizados.

Envase plástico autorizado de 900 c.c. de capacidad.

Solo se acepta el empleo de aceite puro de una sola semilla: girasol, maíz.

- LENTEJAS Art. 861

Con la denominación de Lenteja, se entiende a la semilla seca, entera, uniformes, sin cuerpos extraños. Calidad seleccionada. En envases de polietileno.

- LECHE EN POLVO ENTERA fortificada con Vit. A y D - Art. 567 (Res 2270, 14.09.83).

Se presentará como un polvo uniforme, sin grumos, de color blanco amarillento, con olor agradable, no rancio, semejante al de la leche fluida y sin olores extraños.

No contendrá sustancias extrañas macro o microscópicamente visibles. Presentará

Lípidos Totales: mínimo 26%p/p Proteínas Totales: mínimo 25%p/p Hidratos de Carbono

Totales: en lactosa anhidra, 36%, p/p.

Deberá contener solamente proteína Hidratos de Carbono, Grasas y Sustancia Minerales de la leche y en las mismas proporciones relativas.

Deberá estar enriquecida con Vitamina A y D y figurar las mismas en la composición nutricional.

MODULO DESAYUNO/MERIENDA

ALIMENTO	CANTIDAD
Leche entera en polvo enriquecida con Vit. A y D	1 caja por 800 gr
Yerba mate en saquitos	1 caja por 25 saquitos 3 g c/u.
Azúcar blanca	1 bolsa por 1 kg
Harina de trigo común (000 o0000)	2 paquetes por 1 kg
Avena instantánea	1 paquete por 300 o 400 g

TIPIFICACIÓN DE LOS ALIMENTOS QUE COMPONEN EL MÓDULO ALIMENTARIO RECESO ESCOLAR DE INVIERNO 2024

Todos los alimentos y productos alimenticios que componen el Módulo Alimentario deberán ser de primera calidad y de marcas reconocidas, ajustándose en todos los casos a las especificaciones del Código Alimentario Argentino (C.A.A)

– Ley 18284.

- AVENA ARROLLADA

De primera calidad, libre de sustancias extrañas, instantánea. Se entregará en al establecimiento educativo en envase original de 0,500 kg o 1,000 kg.

- AZÚCAR BLANCA - Art. 767, Artículo 768 - (Res 1546, 12.09.90), Art.768bis - (Dec 51, 10.7.74)

Primera calidad refinada, en Envases de Polietileno Se entregará a los establecimientos educativos en envase original de 1 kg.

- HARINA DE TRIGO

De primera calidad, tipo 000 ó 0000, blanca. Libre de sustancias y partículas extrañas. Enriquecida según Ley Nº 25.630 (Hierro, Ácido fólico, Tiamina, Riboflavina y Niacina). Se entregará a los establecimientos educativos en envases originales de 1,000 kg.

- LECHE EN POLVO ENTERA fortificada con Vit. A y D - Art. 567 (Res 2270, 14.09.83).

Se presentará como un polvo uniforme, sin grumos, de color blanco amarillento, con olor agradable, no rancio, semejante al de la leche fluida y sin olores extraños.

No contendrá sustancias extrañas macro o microscópicamente visibles.

Presentará

Lípidos Totales: mínimo 26%p/p Proteínas Totales: mínimo 25%p/p Hidratos de Carbono Totales: en lactosa anhidra, 36%, p/p.

Deberá contener solamente proteína Hidratos de Carbono, Grasas y Sustancia Minerales de la leche y en las mismas proporciones relativas.

Deberá estar enriquecida con Vitamina A y D y figurar las mismas en la composición nutricional.

- YERBA MATE EN BOLSITA (Yerba Mate en saquitos o Yerba Mate en saquitos)

El material de la bolsita deberá ser inocuo para la salud, de estructura fibrosa y presentar neutralidad de sabor. Además, deberá responder a características tales que permitan filtrar en caliente y a ebullición, tendrá flexibilidad y resistencia mecánica y permitirá la difusión rápida y completa de la infusión, con retención de las partículas más pequeñas de yerba mate. Deberá estar libre de sustancias capaces de conferir olor o sabor extraño a la infusión de yerba mate. b) Las bolsitas de papel en todos sus tipos o variedades (bolsitas plegadas de 1 o 2 cámaras, saquitos y saquitos) cargadas con la yerba mate mojada, deberán ser resistentes a todas las manipulaciones a que sean sometidas. Para obtener esta resistencia, se autoriza el agregado de fibras artificiales o resinas sintéticas que cumplan con las exigencias del Artículo 207 del presente Código. En todos los casos el material de las bolsitas deberá ser especialmente autorizado para su uso. c) Cuando las bolsitas tengan hilo, este deberá ser de algodón puro, crudo u otro material autorizado sin colorear, fino y apto para estar en contacto con productos alimenticios. Su largo será adecuado para los fines a que se destinan. d) El envasado de cierre de las bolsitas deberá practicarse mecánicamente, de manera tal que se las preserve del efecto de la humedad y no se incorporen olores extraños al producto.

La yerba Mate contenida en los saquitos deberá responder a las características especificadas en el Artículo 1195. En el rótulo principal y en forma bien visible se deberá consignar la leyenda "En Bolsitas", "En Saquitos" o "En Saquitos", además del peso neto de cada unidad, número de éstas y año de elaboración".

MODULO SIN TACC

ALIMENTO	CANTIDAD
Leche entera en polvo fortificada con Vit. A y D.	1 caja por 400 g

<i>Fideos guiseros sin T.A.C.C.</i>	<i>1 paquete por 500 g</i>
<i>Fideos tallarines (sin T.A.C.C.)</i>	<i>1 paquete por 500 g</i>
<i>Arroz grano largo fino (Similares a la variedad BlueBonnet)</i>	<i>1 paquete por 500 g</i>
<i>Harina de Maíz cocción rápida</i>	<i>1 paquete por 500 g</i>
<i>Pre mezcla para universal (sin T.A.C.C.)</i>	<i>1 paquete por 1 kg</i>
<i>Arvejas en conserva</i>	<i>1 lata por 350 grs.</i>
<i>Aceite de girasol /maíz</i>	<i>1 botella de 900 cc</i>
<i>Tomate perita o triturado (sin sellos)</i>	<i>1 envase por 400 g</i>
<i>Lentejas en conserva (con leyenda sin T.A.C.C.)</i>	<i>1 lata por 300 g</i>
<i>Levadura instantánea natural seca</i>	<i>1 sobre de 10 gr</i>

TIPIFICACIÓN DE LOS ALIMENTOS QUE COMPONEN EL MÓDULO ALIMENTARIO RECESO ESCOLAR DE INVIERNO 2024 PARA CELIAQUÍA.

Todos los alimentos y productos alimenticios que componen el Módulo Alimentario deberán ser de primera calidad y de marcas reconocidas, ajustándose en todos los casos a las especificaciones del Código Alimentario Argentino (C.A.A) – Ley 18284.

- **ARROZ TIPO LARGO FINO:** similares a la variedad Blue Bonnet- Artículo 647 - (Res 1547, 12.09.90), Artículo 648 - (Res 1547, 12.09.90), Artículo 649 - (Res 1547, 12.09.90), Artículo 650 - (Res 1547, 12.09.90), Artículo 651 - (Res 1547, 12.09.90)

Deberán ser granos enteros, blancos o ligeramente amarillentos, libres de impurezas y parásitos.

- **HARINA DE MAÍZ** - Art. 694 - (Res 794, 13.12.94), Art. 694bis - (Res 794, 13.12.94)

De primera calidad, libre de sustancias extrañas, última molienda. Se rotulará: Harina de Maíz (o Sémola de maíz) para preparar polenta de cocción rápida

- **ACEITE** - Art. 520/, Art. 521 (Res 626, 13.8.86)

Primera calidad, obtenido a partir de semillas o frutos oleaginosos (girasol, maíz). Presentará aspecto límpido a 25° C, sabor y olor agradables y contendrá solamente los componentes propios del aceite que integra la composición de las semillas o frutos del que provienen y aditivos autorizados.

Envase plástico autorizado de 900 c.c. de capacidad.

Solo se acepta el empleo de aceite puro de una sola semilla: girasol, maíz.

- **LENTEJAS EN CONSERVA** Art. 928 bis

Se entiende por Lentejas secas remojadas en conserva, el producto preparado con las semillas secas previamente remojadas, de distintas variedades de cultivo de la especie Lens culinaris Medik.; envasado con un medio de cobertura apropiado.

- **ARVEJAS EN CONSERVA** Art. 927

Se entiende por Arvejas verdes o Guisantes verdes en conserva, el producto elaborado con las semillas inmaduras (verdes), frescas, enteras, sanas y limpias de las distintas variedades de cultivo de Pisum sativum L. (excluida la subespecie macrocarpum), envasadas en un medio líquido apropiado.

- **LECHE EN POLVO ENTERA** fortificada con Vit. A y D - Art. 567 (Res 2270, 14.09.83).

Se presentará como un polvo uniforme, sin grumos, de color blanco amarillento, con olor agradable, no rancio, semejante al de la leche fluida y sin olores extraños.

No contendrá sustancias extrañas macro o microscópicamente visibles. Presentará

Lípidos Totales: mínimo 26%p/p Proteínas Totales: mínimo 25%p/p Hidratos de Carbono Totales: en lactosa anhidra, 36%, p/p.

Deberá contener solamente proteína Hidratos de Carbono, Grasas y Sustancia Minerales de la leche y en las mismas proporciones relativas.

Deberá estar enriquecida con Vitamina A y D y figurar las mismas en la composición nutricional y la leyenda SIN T.A.C.C.

- **LEVADURA SECA** (Art. 1256)

Con la designación de Levadura, se entiende el producto constituido a base de hongos microscópicos (Sacaromicetas).

Pueden tener diferentes orígenes: obtenerse de la fabricación de cerveza, vino, sidra, etc, u obtenerse especialmente en establecimientos destinados a ese fin, donde se cultiva en mostos especiales. Puede presentarse en varias formas: prensada, seca, para panificación, etc.

MODULO REDUCIDO EN LACTOSA

ALIMENTO	CANTIDAD
-----------------	-----------------

Leche fluida larga vida reducida en lactosa /Leche en polvo entera reducida en lactosa fortificada con Vit Ay D	3 lts o 1 caja por 400 g
Fideos guiseros (De harina de trigo o semolados)	1 paquete por 500 g
Fideos tallarines (De harina de trigo o semolados)	1 paquete por 500 g
Arroz grano largo fino (Similares a la variedad Blue Bonnet)	1 paquete por 500 g
Harina de Maíz cocción rápida	1 paquete por 500 g
Harina de trigo común (000 o 0000)	2 paquete por 1 kg
Levadura instantánea natural seca	1 sobre de 10 gr
Aceite de girasol /maíz	1 botella de 900 cc
Tomate perita o triturado (sin sellos)	1 envase por 400 g
Lentejas secas	1 paquete por 400- 500 g
Arvejas secas	1 paquete por 400 g

TIPIFICACIÓN DE LOS ALIMENTOS QUE COMPONEN EL MÓDULO ALIMENTARIO RECESO ESCOLAR DE INVIERNO 2024.

Se respetará la tipificación de los alimentos establecido en el módulo general, con el reemplazo de la leche fluida entera por leche de bajo contenido en lactosa / de reducido contenido en lactosa Artículo 1372 - (Res 1505, 10.08.88) "Con la designación de Alimento de Contenido Bajo en Lactosa y de Alimento de Contenido Reducido en Lactosa se entiende aquellos alimentos cuyo valor dietario especial resulta de la restricción de los ingredientes que contienen lactosa. La leche de bajo contenido de lactosa no contendrá más de 5% de la proporción de lactosa del mismo.

Todos los alimentos y productos alimenticios que componen el Módulo Alimentario deberán ser de primera calidad y de marcas reconocidas, ajustándose en todos los casos a las especificaciones del Código Alimentario Argentino (C.A.A) – Ley 18284.

- **FIDEOS SECOS - Art. 706 - (Res 866, 30.4.79), Art. 707**

De primera calidad, elaborado con harinas de trigo ricos en gluten o harinas de panificación o semolados sin colorantes artificiales, variados, tallarines, guiseros.

Deben ser elaborados con harina enriquecida según Ley N° 25,630 (Hierro, Ácido fólico, Tiamina, Riboflavina y Niacina)

- **ARROZ TIPO LARGO FINO: similares a la variedad Blue Bonnet- Artículo 647 - (Res 1547, 12.09.90), Artículo 648 - (Res 1547, 12.09.90), Artículo 649 - (Res 1547, 12.09.90), Artículo 650 - (Res 1547, 12.09.90), Artículo 651 - (Res 1547, 12.09.90)**

Deberán ser granos enteros, blancos o ligeramente amarillentos, libres de impurezas y parásitos.

- **HARINA DE MAÍZ - Art. 694 - (Res 794, 13.12.94), Art. 694bis - (Res 794, 13.12.94)**

De primera calidad, libre de sustancias extrañas, última molienda. Se rotulará: Harina de Maíz (o Sémola de maíz) para preparar polenta de cocción rápida

- **ACEITE - Art. 520/, Art. 521 (Res 626, 13.8.86)**

Primera calidad, obtenido a partir de semillas o frutos oleaginosos (girasol, maíz). Presentará aspecto límpido a 25° C, sabor y olor agradables y contendrá solamente los componentes propios del aceite que integra la composición de las semillas o frutos del que provienen y aditivos autorizados.

Envase plástico autorizado de 900 c.c. de capacidad.

Solo se acepta el empleo de aceite puro de una sola semilla: girasol, maíz.

- **LENTEJAS Art. 861**

Con la denominación de Lenteja, se entiende a la semilla **seca**, entera, uniformes, sin cuerpos extraños. Calidad seleccionada. En envases de polietileno.

- **ARVEJAS Art. 878 - (Resolución Conjunta SPRel N° 169/2013 y SAGyP N° 230/2013)**

Con el nombre de arveja, alverja o guisante, se entiende a la semilla fresca o desecada de Pisum sativum L.

- **CONSERVA DE TOMATES PELADOS Y CON PROCESO DE CUBETEO Artículo 943tris:**

Comprende el producto elaborado con los frutos frescos, sanos, limpios, maduros, de estructura consistente, lavados, pelados y sin pedúnculos, fraccionados en trozos no mayores de 2 cm, envasados en su propio jugo o el agregado de pulpa, puré o salsa de tomate.

- **TOMATE TRITURADO Artículo 948:** se entiende por tomate triturado la conserva elaborada por trituración mecánica de tomates, sanos, limpios, enteros, libres de pedúnculos y hojas, maduros y de estructura consistente. Debe presentarse en envases bromatológicamente aptos, herméticamente cerrados, esterilizados industrialmente. Se entregará en al establecimiento educativo en envases de 0900 – 1,000 litro.
- **LECHE EN POLVO ENTERA** fortificada con Vit. A y D - Art. 567 (Res 2270, 14.09.83.)
Se presentará como un polvo uniforme, sin grumos, de color blanco amarillento, con olor agradable, no rancio, semejante al de la leche fluida y sin olores extraños.
No contendrá sustancias extrañas macro o microscópicamente visibles. Presentará
Lípidos Totales: mínimo 26%p/p Proteínas Totales: mínimo 25%p/p Hidratos de Carbono Totales: en lactosa anhidra, 36%, p/p.
Deberá contener solamente proteína Hidratos de Carbono, Grasas y Sustancia Minerales de la leche y en las mismas proporciones relativas.
Deberá estar enriquecida con Vitamina A y D y figurar las mismas en la composición nutricional.
- **LEVADURA SECA** (Art. 1256)
Con la designación de Levadura, se entiende el producto constituido a base de hongos microscópicos (Sacaromicetas).
Pueden tener diferentes orígenes: obtenerse de la fabricación de cerveza, vino, sidra, etc, u obtenerse especialmente en establecimientos destinados a ese fin, donde se cultiva en mostos especiales.
Puede presentarse en varias formas: prensada, seca, para panificación, etc.

MODULO HIPOCALORICO

ALIMENTO	CANTIDAD
Leche en polvo descremada fortificada con Vit. A y D.	1 caja por 400 g
Fideos guiseros integrales (De harina de trigo o semolados)	1 paquete por 500 g
Fideos tallarines integrales (De harina de trigo o semolados)	1 paquete por 500 g
Arroz integral grano largo fino (Similares a la variedad Blue Bonnet)	1 paquete por 500 g
Harina de Maíz cocción rápida	1 paquete por 500 g
Harina de trigo integral (000 o 0000)	1 paquete por 1 kg
Avena instantánea	1 paquete por 300 o 400 g
Aceite de girasol /maíz	1 botella de 900 cc
Tomate perita o triturado (sin sellos)	1 envase por 400 g
Lentejas secas	1 paquete por 400- 500 g
Arvejas secas	1 paquete por 400 g
Levadura instantánea natural seca	1 sobre de 10 g

TIPIFICACIÓN DE LOS ALIMENTOS QUE COMPONEN EL MÓDULO ALIMENTARIO RECESO ESCOLAR DE INVIERNO 2024.

Se respetará la tipificación de los alimentos establecido en el módulo general, reemplazando los fideos, la leche entera y la harina común por:

- **LECHE DESCREMADA/PARCIALMENTE DESCREMADA, FLUIDA:** Artículo 554 - (Res 22, 30.01.95)
Artículo 562 - (Resolución Conjunta SPRyRS y SAGPyA N° 33/2006 y N° 563/2006); Artículo 563- (Res MSyAS N° 047, 28.01.98) Artículo 1368- (Res 1505, 10.08.88)
La misma será fortificada con Vita A y D y el contenido de la misma deberá estar incluido en la composición nutricional que figura en el envase.
El producto se rotulará "Leche UAT (UHT) parcialmente descremada o semidescremada" o "Leche UAT (UHT) descremada", según corresponda.
- **FIDEOS SECOS INTEGRALES:** Art. 706 - (Res 866, 30.4.79), Art. 707
Deberán ser de primera calidad y estar elaborados con sémola de trigo candeal integral.
- **ARROZ INTEGRAL:** Artículo 647- (Res 1547, 12.09.90),
Grano largo fino, calidad 00000.
- **HARINA INTEGRAL** Artículo 662 - (Dec. 2370, 28.3.73)

Se entiende por HARINA INTEGRAL o Harina de Graham, el producto que se obtiene por la molienda del grano de trigo que responda a las exigencias de éste. Según el grado de la molienda se admiten y distinguen tres tipos: Gruesa, Mediana y Fina. La humedad de estas harinas no será superior a 15,5 g/100 g y las cenizas no mayor de 2,30 g/100 g determinadas en la misma forma establecida en el Artículo 661. Estos productos se rotularán: Harina integral o Harina de Graham. Por debajo y con caracteres semejantes a los empleados en su denominación, la tipificación que les corresponda: Gruesa, Mediana o Fina".

• **LEVADURA** Artículo 1255

Con la designación de Levadura, se entiende el producto constituido a base de hongos microscópicos (Sacaromicetas). Pueden tener diferentes orígenes: obtenerse de la fabricación de cerveza, vino, sidra, etc, u obtenerse especialmente en establecimientos destinados a ese fin, donde se cultiva en mostos especiales.

Puede presentarse en varias formas: prensada, seca, para panificación, etc.

Art.2º) – PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Conjuntamente con la presentación en la forma establecida en el Pliego General y Particular de Condiciones, el oferente deberá acompañar módulo alimentario que reúna los elementos que se licitan, correspondiente a la marca y calidad que propone, y forma de presentación.

Art.3º)- REQUISITOS: Los oferentes presentarán sus ofertas por duplicado; el original deberá estar firmado y sellado, el duplicado podrá presentarse en fotocopias del principal. No se tomarán en cuenta las propuestas que presenten correcciones, raspaduras o interlíneas que no

hubieren sido debidamente salvadas al pie de las mismas con la firma del oferente. Las cantidades deberán consignarse en todos los casos en números y letras, y cuando exista discrepancia entre ambas, se considerará válida la indicada en letras. Cuando se presenten fotocopias en reemplazo de instrumentos originales deberán certificarse notarialmente.

3. 1: Forma de Presentación de las ofertas:

Los oferentes deberán presentar su oferta el día y a la hora que se señale en el Decreto de llamado, según lo dispuesto en el Régimen de Contrataciones previsto en la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la cual estará contenida en un sobre individualizado con el N° I, con el título "PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA", con una cubierta, debidamente cerrada, en cuyo frente se indicará únicamente la designación, fecha y hora de apertura y número de la Licitación Pública que se trata. El mismo contendrá toda la documentación requerida a continuación y un sobre individualizado con el número II, con el título "OFERTA ECONÓMICA", debidamente cerrado, debiendo indicar el nombre del oferente, el número de la Licitación, la fecha y hora de apertura que contendrá la oferta económica representativa del precio que incluya el IVA. El número de la Licitación Pública, fecha, hora y lugar de apertura, serán provistos por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

3.2.: Contenido del SOBRE N° I: Además de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales, deberá contener:

- a) Solicitud de Admisión: De acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad.
- b) Recibo de compra de los Pliegos de la Licitación Pública, a nombre del oferente.
- c) Pliegos de la Licitación Pública firmados y sellados en todas sus páginas por el oferente, en prueba de su conocimiento y conformidad.
- d) Garantía de la propuesta: Los oferentes acompañarán a su propuesta, el comprobante de la garantía de propuesta, equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del Presupuesto Oficial. La garantía podrá constituirse mediante:
 - Depósito en efectivo en Tesorería Municipal o en Cuenta Corriente bancaria del Municipio indicada al efecto.
 - Cheque emitido a la orden de la Municipalidad, certificado por banco oficial o de primera línea, con validez por el período de validez de oferta, previsto en los Pliegos de la licitación.
 - Fianza Bancaria.
 - Seguro de Caución.
 - Cheque electrónico. E-CHEQ
- e) Estado de deuda municipal. De acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad.
- f) Constitución de domicilio especial y domicilio electrónico a los fines de la presente licitación en la Ciudad de Río Tercero. De acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad.

3.3 -Causal de rechazo: Será casual de rechazo a solo criterio del Municipio, el incumplimiento de cualquiera de los puntos del Artículo 1 y 2 del Pliego de Condiciones Generales, y de los Art. N° 1,2, 3; 3.1; 3.2 del Pliego de Condiciones Particulares, y Art. 1 y 2 del Pliego de Especificaciones Particulares, sin que por ello el oferente tenga derecho a reclamo, pues la sola presentación implica la plena aceptación de estas condiciones.

Art.4º)- ADJUDICACIÓN:

La Licitación Pública se adjudicará en forma global conforme la oferta más favorable en beneficio de la Municipalidad, y la misma, tendrá el derecho de aceptarla o no, no ocasionando esta circunstancia ningún derecho a los oferentes.

Para la determinación de la oferta más favorable, se evaluarán tres ítems:

- Precio.
- Calidad de productos.
- Calidad y seguridad del embalaje.

Art.5º)- FORMA DE COTIZAR:

Los proponentes cotizarán por tipo de módulo, en pesos y con IVA incluido para las condiciones de pago que se establecen en el Art. siguiente. En la cotización se especificará claramente: la marca, calidad y tipo de presentación de los productos ofrecidos.

Art.6º)- FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará de contado a los treinta (30) días de la fecha de entrega. A los efectos de la cancelación de las facturas correspondientes, se presentarán en la Secretaría de Economía, Sección Compras y Suministros, con una antelación mínima de siete (7) días al vencimiento del o los pagos, confeccionada de acuerdo a las disposiciones vigentes y debidamente conformada por la autoridad competente. Al efectuar el pago la Municipalidad, en su carácter de Agente de Retención, descontará el porcentaje que corresponda en concepto de Impuestos, extendiendo al interesado el recibo pertinente.

Art.7º)- DEBER DE VERACIDAD:

Los proponentes comprometen fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta, a cuyo fin presentarán declaraciones juradas que así lo indiquen. Si durante el proceso de la Licitación se acreditase falseamientos que impliquen haber vulnerado la regla anterior, la Municipalidad deberá separar al oferente incumplidor rechazando su propuesta y podrá inhibirlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez (10) años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes está facultados para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

Art.8º)- CONTRATO:

El Contrato quedará constituido por el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y la Oferta, suscripto en todas sus hojas por el proponente, perfeccionados con la notificación de la adjudicación al adjudicatario, en todo aquello que corresponde específicamente a lo adjudicado.

Art.9º)- COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN:

La Comisión de Pre-adjudicación de la presente Licitación estará constituida por representante de la Secretaría de Economía y la Sección Compras y Suministros; los que a los fines de su cometido podrán solicitar informes y estudios a las demás áreas del Municipio.

Art.10º)- VALOR DEL PLIEGO:

El valor del Pliego se fija en la suma de Pesos Ochenta y tres Mil (\$83000)

Art.11º)- DE LA CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

A los fines de determinar la mejor oferta, la Comisión de Pre-adjudicación calificará de acuerdo al artículo 4º de este Pliego y teniendo en cuenta la calidad de cada uno de los productos que integran el módulo, en base a la muestra y según criterio de confiabilidad de las marcas y componentes nutricionales

Art.12º)- DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD:

El o los oferentes que resultaren adjudicados deberán inscribirse (si no lo estuvieran) como proveedores en la Sección Compras y Suministros de la Municipalidad de Río Tercero.

Art.13º)- MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los proponentes deberán mantener la validez de la oferta por el término mínimo de treinta (30) días, a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Todo plazo menor fijado por el proponente se dará por no escrito.

Art.14º)- IRRECURREBILIDAD:

La resolución sobre la calificación de propuestas, será irrecurable, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad.

Art.15º)- CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS:

Los plazos establecidos se computan considerando días corridos, conforme al Artículo 6º del Código Civil y Comercial.

Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá establecer expresamente que ciertos actos se cumplimenten en días y horas hábiles administrativos.

Art.16º)- JURISDICCIÓN ORDINARIA:

Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia administrativa y jurisdicción en la Ciudad de Río Tercero, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder al oferente o contratista.

Art.17º)- En caso de desabastecimiento público y notorio de alguno de los productos que se incluyen en este Pliego se aceptarán productos alternativos siempre y cuando mantengan los mismos valores energéticos.

Art. 18º)- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial es de Pesos Cuarenta y un millones quinientos mil (\$ 41.500.000)

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2024

ANEXO III: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Art.1º)- La mercadería deberá reunir las condiciones de sanidad establecidas en el Código Alimentario Argentino, debidamente rotulada, en perfecto estado de conservación e higiene. La fecha tope de consumo-vencimiento- no deberá ser inferior a los noventa (90) días posteriores a la fecha de entrega.

Art.2º)- CONDICIONES DE EMPAQUETADO.

La mercadería deberá entregarse fraccionada en bultos que contengan la cantidad indicada de los productos que integran cada tipo de módulo en el Art. 1º del Pliego de Condiciones Particulares.

Art.3º)- FECHA DE ENTREGA

Fecha límite de entrega: 05 de julio de 2024, inclusive.

Art.4º)- LUGAR DE ENTREGA

Los Módulos Alimentarios deberán ser entregados en los Centros Educativos según Anexo IV.

Art.5º)- La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el listado de elementos cuando medien razones nutricionales o temporales, siempre que no se modifique en más el precio final contratado.

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2024

ANEXO IV: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

NOMBRES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	
1	INST. TECNICO RIO TERCERO
2	IPEM 98 LUIS DE TEJEDA
3	IPEM 288 JOSE HERNANDEZ
4	IPEM 288 JOSE HERNANDEZ - PIT
5	JUAN BAUTISTA ALBERDI - RURAL
6	GRAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES -RURAL

7	YAPEYU - RURAL
8	REMEDIOS E. DE SAN MARTIN
9	PTE. MITRE
10	JARDIN INFANTES PTE MITRE
11	BERTA BIDONDO DE ZEREGA
12	JARDIN INFANTES ZOILA ACUÑA
13	ARMANDO ROTULO
14	JARDIN INFANTILES ARMANDO ROTULO
15	GREGORIA IGNACIA PEREZ
16	JARDIN INFANTES GREGORIA IGNACIA PEREZ
17	JOSE MATIAS ZAPIOLA
18	JARDIN INFANTES ZAPIOLA
19	GRAL. MANUEL BELGRANO
20	JARDIN INFANTES MANUEL BELGRANO
21	ANGELICA PRADO
22	JARDIN INFANTES ANGELICA PRADO
23	PROA
24	GRAL. MANUEL NICOLAS SAVIO
25	JARDIN INFANTES MANUEL NICOLAS SAVIO
26	DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
27	JARDIN INFANTES DR. FELIX VINUESA
28	GRAL. MARTIN DE GUEMES
29	JARDIN INFANTES GRAL. MARTIN DE GUEMES
30	APADIM
31	ESPECIAL ROSA GOMEZ DE MELLINA
32	ESC. SECUNDARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL - ROBÓTICA -

DECRETO N° 896 /2024

RÍO TERCERO, 13 de junio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 13.06.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4795/2024-C.D., por la que se APRUEBAN las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la "Provisión de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (3328) módulos alimentarios tradicionales, CIENTO TREINTA Y CINCO (135) módulos tradicionales DESAYUNO-MERIENDA, CINCO (5) módulos alimentarios celíacos sin TACC, CINCO (5) módulo hipocalórico-diabetes y DOS (2) módulos sin lactosa; para el servicio P.A.I.Cor. por el receso invernal 2024.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO